ras y treinta minutos.—

Ernesto H. Celesia
Mario E. Rébora

Sesión 48.—

Día 11 de Junio de 1924.—

En Buenos-Aires a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día once del mes de junio del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor Vice-presidente doctor don Francisco M. Alvarez y señores Vocales profesor don Jorge A. Boero y doctores don Fermín Errea y don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del doctor don Ernesto H. Celesia, el señor presidente

declaró abierta la sesión. —
Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior. —
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital. —

9686 9/924. Nombrar maestros para las escuelas que se indican a continuación del C. E. 9°, a las siguientes personas.
Escuela n° 3: 2a categoría al P. en E. Físicos, Alfredo Carmelo Giordano en lugar de la Srta Zelmira Codina que pasó a otro puesto. —
Escuela n° 7: 2a categoría al P. N. en Lenguas, Angel Rodolfo Bardelli, en reemplazo del Sr Agustín Alvarenga que renunció. —
9687 18/924. Nombrar maestras para las escuelas que se indican a continuación del C. E. 18° a las siguientes personas. —
Escuela n° 7: 3a categoría a la M. N. María Luisa Zumard de Ricucci por ascenso de la Sra Emma F. de Baldovino. —
Escuela n° 6: 2a categoría a la P. N. Delfina María Clara de Ortiz, por pase de la Srta Ofelia Lozano.
Escuela n° 15: 2a categoría a la P. N. Virginia Rabossi, por ascenso de la Sra Delia R. de Alais. —
5545 9/924. Nombrar vice-directora infantil para la escuela n° 1 del C. E. 9°, con ca

„rácter honorario y sueldo actual a la maestra de primera categoría de la escuela n.º 6 del mismo C.E. M. Normal Srta Luisa B. Corvi, en lugar de la Sra Sara Tapia de Sánchez que se jubiló.—

7206. 2°/924. Nombrar directora infantil para la escuela n.º 11 del C.E. 2º con carácter honorario y sueldo actual, a la vice-directora infantil de la escuela n.º 9 del mismo C.E. M. Normal y Certificado de Asistencia al Curso de E. Físicos, Sra Adela E. Varela de Amicón, en lugar de la Srta Juana Rossi que se jubiló.—

Exp.. Establecer que, por el corriente año la inscripción de alumnos para los cursos especiales en las escuelas de adultos permanecerá abierta hasta el 31 de julio próximo.—

Exp.. Trasladar a la actual profesora de castellano de la escuela de adultos n.º 6 del C.E. 4º Sra Emma D. de Barrera, a la de adultos n.º 2 del C.E. 15º en la que atenderá el curso de dactilografía vacante.—

2024. 15°/922. Prorrogar por dos años más los efectos de la resolución de enero 15 de 1923, en el sentido de que la Sra Manuela García de Paolantonio, continúe prestando servicios como maestra auxiliar (Volante 31) en la escuela n.º 10 del C. Escolar 15º.

3371 Y/923. Declarar comprendida definitivamente dentro de los beneficios del Volante 31 a la maestra de la escuela nº 6 del C. E. 7º Srta María E. Osilio de Barretta, quien deberá continuar prestando servicios en la misma escuela, en carácter de auxiliar.—

Exp.. Ubicar a la profesora de música Srta Rosa R. de Chion, en las escuelas de adultos nº 4, 5 y 6 del Consejo Escolar 2º.—

Exp.. Autorizar a la preceptora de la escuela de adultos nº 1 del C. E. 11º Srta Mercedes Rojas para dictar un curso de dactilografía, en lugar de la cátedra de castellano, que posee en el mismo establecimiento.—

6191 3º/924. Aprobar el proceder del C. Escolar 3º, al ubicar en la escuela nº 11 de su jurisdicción a la maestra en disponibilidad, Srta Julieta M. J. de Pereyra.—

Exp.. Trasladar a la actual profesora de castellano de la escuela de adultos nº 3 del C. E. 4º, Srta Magdalena G. de Aristegui, a la de adultos nº 6 del C. E. 3º donde atenderá una cátedra de francés, que existe vacante.

Exp.. Trasladar a la actual profesora de matemáticas de la escuela de adultos nº 2 del C. E. 17º Srta Julia Darnet, a la de adultos nº 6 del C. E. 1º, donde atenderá un curso de castellano, que existe sin profesor.—

Exp. — Autorizar a la actual preceptora de la escuela de adultos n.º 4 del C.E. 4º, Srta. María A. Foro de Belou, para dictar el curso de francés que tuviera a su cargo en años anteriores.—

13.914 17º/921. Prorrogar, por un año más los efectos de la resolución de 19 de abril de 1922, por la cual se acordaron los beneficios del Volante 31 a la maestra de segunda categoría de la escuela n.º 5 del C.E. 17º, Srta Felisa Bellosi; quien deberá continuar prestando servicios como auxiliar en la misma escuela.—

10.269 6º/922. Prorrogar por el término de dos años más los efectos de la resolución de julio 27 de 1922, por la cual se acordaron los beneficios del Volante 31 a la maestra, Srta María Antonia Cobal, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de maestra auxiliar en la escuela n.º 15 del C. Escolar 6º.—

4750 12º/923 No hacer lugar al pedido formulado por la maestra auxiliar (Volante 31), de la escuela n.º 2 del C.E. 12º, Srta Elisa Gimenez Ferreyra, en el sentido de que se prorrogue por un año más la situación en que revista actualmente, en vista de que la misma no cuenta con los cinco años indispensables para seguir disfrutando del beneficio que pide.—

13.592 1/923. Autorizar a los empleados de la Inspección General de Escuelas Particulares, maestros normales Sres Eduardo Moyano y Pablo Cornillón, para que desempeñen funciones técnicas, además de las administrativas que les corresponden.–

4066 6/924. Ubicar provisionalmente a la directora de escuela de adultos, en disponibilidad, Sra Catalina F. C. de Salazar, en su carácter de tal, en la de adultos que funcionará en el local de la diurna nº 15 del C.E. 11º sita José María Moreno nº 871. postergándose hasta su oportunidad, la autorización acordada al citado C.E. para formular la terna respectiva.–

12.472 11/923. Prorrogar, por el término de dos años más los efectos de la resolución de 10 de octubre ppdo, en el sentido de que la Srta Elena R. Mendez Casariego continúe prestando servicios en carácter de maestra auxiliar en la escuela nº 15 del C.E. 11º.–

4558 2/923. No hacer lugar a lo solicitado por el C.E. 2º, sobre creación de una escuela en la zona comprendida por las calles Ecuador, Tucumán, Gallo y Rivadavia, en vista de haber desaparecido las causas que motivaran el pedido.–

6813 7/924. Acordar pase, de la escuela nº 12 del C.E. 7º a la nº 16 del C.E. 19, a la maestra auxiliar en las con

„dicionas del Volante 31, Srta Catalina Barotti, en forma provisoria y mientras dure la licencia de la Srta Esther Taddía, que desempeña las mismas funciones en la segunda de las escuelas nombradas.–

Sección Territorios.

13.485–T/923. Reconocer el gasto de cincuenta y seis pesos m/n efectuado en 1922 por la directora de la escuela n. 99 de Santa Isabel (La Pampa), en el pago de transporte de dos tanques desde Victorica al lugar de la escuela; y autorizar el reintegro correspondiente, a cuyo efecto deberá incluirse el mencionado importe en la planilla que se ha ordenado formular a la Dirección Administrativa para solicitar un crédito suplementario a los fines del pago de las deudas del ejercicio de 1922, que cerró con déficit.–

7781–R/924. 1°– Subdividir el 1er grado de la escuela n. 4 de Río Negro, que cuenta con una inscripción de 66 alumnos.–

2°– Nombrar para atender la nueva sección de grado al M. N. N. Sr Teófilo Vega, a quien deben acordarse pasajes y viáticos para trasladarse a su puesto.–

877 I/920. 1°– Reconocer los eventuales reclamados por el ex– Inspector de la 9a Sección de Territorios, don Juan R. Espinosa a contar de agosto 25 de 1920 hasta el 18 de mayo de 1922.–

2°- Disponer que el gasto por 1920 y 1921 se impute en la forma indicada por la Dirección Administrativa a fs 14 del exp. y en cuanto a lo adeudado por el año 1922, que su importe se incluya en la planilla que se ha ordenado formular a la Dirección Administrativa para solicitar un crédito suplementario a los efectos de atender el pago de las deudas de dicho ejercicio.-

29 T/922. 1°- Disponer que la Dirección Administrativa provea de las existencias en depósito las dos estufas a leña solicitadas por la escuela nº 40 de Tecka (Chubut); y asignar para la compra del combustible necesario una partida de treinta pesos m/n mensual, durante los meses de abril a septiembre inclusives, debiendo ser liquidados en el corriente año a contar de la fecha de recibo de las estufas.-

2°- El gasto lo atenderá la Inspección Seccional respectiva con los fondos de matrículas en su poder.-

9429 T/922. Reconocer el gasto de diez y ocho pesos con noventa y cinco cts m/n efectuado en 1920 y de ochenta y tres pesos sesenta y cinco cts m/n en 1921 por la Inspección Seccional 2a de Territorios (La Pampa), en correspondencia telegráfica, por no alcanzarle la partida mensual de quince pesos m/n que se le liquida para ese objeto y autorizar

el correspondiente reintegro con la imputación indicada a fs 106 del exp. por la Dirección Administrativa.—

7895-M/924. Aceptar la renuncia interpuesta por la maestra de la escuela nº 17 de Misiones, Srta Telina Gómez de Zaragoza; y nombrar en su reemplazo maestro de tercera categoría, al M. N. Sr. Arístides Carlos Ruiz a quien se le acuerda el viático y pasaje que indica la Inspección.—

15445-R/921. Disponer se actualice la información relativa a adquisición de materiales de construcción para completar las ampliaciones del local que ocupa la escuela nº 37 de Contralmirante Cordero (Río Negro), y para el caso de que los trabajos estén aún por ejecutarse y la Dirección de Irrigación mantenga su ofrecimiento de contribuir con la mano de obra, autorizar el envío de los materiales necesarios, cuya compra dispondrá la Presidencia previo pedido de nuevos presupuestos y dentro del gasto de cuatrocientos sesenta pesos m/n, como importe aproximado de las adjudicaciones proyectadas a fs 8 del exp., debiendo hacerse la imputación a la respectiva partida del Presupuesto vigente.—

Sección Provincias.

Exp.. 1º- Dar el número 189, a la escue-

"la nacional cuya creación se autorizó por resolución de 9 de mayo último en "Los Cocos", provincia de Córdoba.-

2°- Nombrar directora de la escuela n° 189 de la provincia de Córdoba, a M. N. N. Srta. Ernestina R. Meade.-

4588 B/924. Dejar sin efecto la permuta que de sus respectivos puestos se les acordó a las maestras de las escuelas n° 77 y 116 de Buenos Aires, Srtas. Luisa B. Gómez y Luisa A. Lavergne, y advertir a la mencionada Srta. Gómez que debe observar mayor formalidad en sus pedidos.-

8531 S/924. Aprobar el proceder de la Inspección General de Provincias al disponer el traslado de la escuela n° 314 de Santiago del Estero de Desvío 788" donde funcionaba, a la localidad "San Pedro", departamento Banda, en razón de la escasa inscripción de alumnos que tenía en el primer punto.-

8635 S/924. Aprobar el proceder de la Inspección General de Provincias al disponer, en virtud de la escasa población escolar que existe en el paraje donde funcionaba el establecimiento, el traslado de la escuela n° 249 de Santa Rita, provincia de San Luis, al lugar denominado "El Bagual" de la misma provincia.-

7571 I/924. Aprobar los quince contratos de locación y tres de cesión gra

„ tuita de casas, para funcionamiento de escuelas nacionales en las provincias, debiendo la Inspección dar las gracias a los propietarios de estas últimas en nombre del Consejo.

9027 5/924. Acordar la autorización que solicita el director de la escuela nº 145 "Agua Hedionda" (Córdoba) Sr. Daniel Tarabajal para aceptar el cargo de Jefe de la Estafeta de Correos de la mencionada localidad, en carácter honorario siempre que ello no signifique un inconveniente para el normal funcionamiento de la escuela que dirige.-

9047 5/924. Autorizar el funcionamiento de una biblioteca pública en el local de la escuela nº 30 de Santa Fe, siempre que ello no perjudique la buena marcha del establecimiento.-

9459 5/924. 1º.- Reconocer a favor del nuevo propietario de la casa que ocupó la escuela nº 115 de Santiago del Estero, don Amado Ávila, los alquileres que se adeudan desde el 1º de noviembre de 1923, al 7 de abril último a razón de treinta pesos m/n mensual.-

2º.- Aceptar y agradecer la cesión gratuita de local que para el funcionamiento de la referida escuela ofrece don Miguel Giuliano, y aprobar el contrato de fs 19 a 20, relativo a la cesión y que

está en debida forma.-

3°- Disponer el desglose de la escritura corriente de fs 11 a 16 del exp., debiendo ser devuelta al interesado por intermedio de la Inspección Seccional.-

11.180 S/923 1°- Autorizar la ejecución de las obras de que trata el exp. en el edificio de propiedad del Consejo ocupado por la escuela nacional n° 81 de Tacural (Santa Fe), de conformidad al presupuesto de don Joaquín Gallardo como más bajo de los únicos dos que ha sido posible obtener y cuyo importe de seiscientos treinta pesos m/n es equitativo según informa la Dirección de Arquitectura (fs 28 del exp).-

2°- Acordar como única contribución del Consejo para costear dichas obras, la suma de quinientos pesos m/n que se imputará según la forma indicada por la Dirección Administrativa a fs 29, quedando la parte restante del gasto a cargo del vecindario que ha ofrecido su cooperación.-

3°- Disponer que se gire a la orden de la Inspección Seccional respectiva la mencionada suma de quinientos pesos m/n, para que efectúe en su oportunidad y con las formalidades del caso, el pago correspondiente, debiendo rendir cuenta documentada.-

4°- Ordenar que se gire además

a la misma Inspección el importe de ochenta y dos pesos m/n que debe ser abonado al señor Juan Gallo por los trabajos autorizados anteriormente y ya ejecutados en el local de la misma escuela.-

Sección Capital.-

12.242 12/912. Aprobar el proceder observado por Dirección General de Arquitectura, al encomendar a la casa J. Ladaga y Hijo, el traslado de la casilla de madera del local Acevedo n° 250 al contiguo N° 260 de la misma calle, por la suma de cuatrocientos sesenta pesos m/n que encuadra dentro de los $ 930 novecientos treinta de igual moneda autorizados por resolución de 25 de febrero último y previa consideración de tres propuestas a cambio de la licitación privada establecida en la misma, en vista de la urgencia que revestía el trabajo.- El gasto se imputará al Anexo E- Inciso 11- Item 3- Partida 61 del Presupuesto General vigente.

5557 16/923 Dejar sin efecto la resolución de 25 de junio de 1923 por la que se autorizó la locación de la finca sita Congreso n° 5230/32, de propiedad de don G. Pelisch, destinada a la ampliación de la escuela n° 11 del C. E. 16; en vista del desistimiento anterior del propietario.-

8817 B/922 Mantener la resolución de julio 27 de 1922, excepcionalmente, por la que se autorizó a la actual maestra de cuarta categoría de la es-

"cuela "Asilo Coronel Fraga" Srta María Bouquet, para inscribirse como aspirante a cargos docentes en las escuelas de la Capital, con quince puntos, acordándosele la bonificación que, por antigüedad, le corresponda a contar de la fecha de la resolución recordada, estableciéndose, así mismo, que una vez nombrada, deberá hacer renuncia del puesto que actualmente desempeña.- El señor Vice-presidente doctor Francisco M. Alvarez, funda su voto en contra.-

5971 11°/924 Declarar, comprendida dentro de los beneficios que acuerda el Volante 31 a la maestra de la escuela n° 1 del C.E. 11° Srta Amelia Núñez de Farias, debiendo Inspección Técnica de la Capital, proponer otra escuela que cuente, por lo menos, con 6 secciones de grado en cada turno, pues la escuela n° 1 del C.E. 11°, cuenta ya con una auxiliar en las condiciones del Volante 31.-

Exp.. Aprobar el proceder observado por Inspección General de Escuelas para Adultos, al disponer que la preceptora Srta Angela Chiappe y profesora de dibujo Srta Emilia Staffonini, de la escuela de adultos n° 6 del C.E. 7° y profesora de castellano Srta Jenny Lucía Ana Lovet de la n° 2 del C.E. 18°, trasladadas a las n° 4 del C.E. 2°, 3 del 18° y 6 del 5°, respectivamente, vuelvan a sus antiguos pues_

ntos, en virtud de haberse completado la inscripción de los cursos que anteriormente atendían.-

1034 18/9/19. 1º- Autorizar la supresión de las obras de contrato en las casas de propiedad del H. Consejo calle Esperanza esquina Bogotá, destinadas a funcionamiento de la escuela nº 6 y Oficinas del C. E. 18º, conforme al presupuesto de fs 124 del exp.- que importan la suma de un mil cincuenta y siete pesos con diez y ocho cts m/n; y la ejecución de obras adicionales con arreglo al presupuesto de fs 125/127 del exp.- cuyo importe es de tres mil ochocientos cuarenta y un pesos con veintisiete centavos m/n.-

2º- Imputar la correspondiente diferencia de dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos con nueve centavos m/n, a la partida de 10% acordado por la resolución de fs 110 del exp. para imprevistos en la ejecución de las obras de contrato, y que fueran adjudicadas al señor Luis Malenaski.-

7215 2/924. Nombrar, directora infantil para la escuela nº 7 del C. E. 2º, en carácter honorario y sueldo actual a la vice-directora infantil de la escuela n. 12 del mismo C. E. M. N. Srta Elvira M. Natta de Cremona, en reemplazo de la Srta María Amelia Zorrá que se jubiló.-

16.124. 17/923. 1º- Ofrecer al propietario de la casa calle Asunción nº 3725- en

"pada por la escuela n.º 8 del C. E. 17.º Sr. Felix Cambiasso, para celebrar contrato de locación por la finca de referencia, un alquiler de cuatrocientos pesos m/n, y un término de tres años, contados desde diciembre próximo y demás condiciones de práctica.-

2.º Hacer saber al propietario de referencia en el caso de que no acepte las condiciones mencionadas que el H. Consejo continuará ocupando la casa en las condiciones que establecen las Leyes de Alquileros y solicitará luego el plazo legal para proceder al desalojo de la misma.-

3.º Recomendar al C. E. 17.º procure desde ya obtener propuesta de locación por alguna otra casa para trasladar la escuela en las vacaciones próximas, si el propietario del local actualmente ocupado persistiera en sus exigencias desmedidas para la celebración del nuevo contrato de arrendamiento.-

8297 D/924. Aprobar el proyecto de presupuesto de gastos de los C. C. E. E. de la Capital, a cubrir con "Fondos de Matrículas" del corriente año, que eleva la Dirección Administrativa y corriente a fs 1 del exp., con las modificaciones que se indican en el dictámen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, las que han sido sugeridas por los respectivos Consejos Escolares.-

Exp... Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 10 del corriente:

"Hácese constar que la persona nombrada por el H. Consejo en sesión de 6 del corriente, profesora especial para una escuela de adultos que indicará la Inspección General respectiva, es la Srta Irene Goliscianni, y no Irene Golisiani como se consignó".

Exp.. Confirmar la siguiente medida adoptada por la Presidencia, con fecha 10 del actual:

"Rectifícase la parte pertinente de la resolución del H. Consejo de 6 del corriente, en el sentido de que se nombra a la Srta Noemí Chuburu y no Lucía como se consignó por error, en carácter de profesora especial de telares, para la escuela que oportunamente indicará la Inspección General respectiva".-

Exp. Autorizar a los C.C.E.E. para nombrar suplente de los maestros ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital, los días 13 y 16 del corriente.-

Sobre raspado a fs 101 renglón 20 "48". Vale.-

Entre líneas a fs 113 renglones 14 y 15 "que encuadra dentro de la de $930- novecientos treinta".- Vale.

Sobre raspado a fs 102 renglón 23 "18". Vale.-

.... Los Vocales doctores Erra y Pas-

-quatetti propusieron la resolución siguiente:
"El H. Consejo resuelve dejar sin efecto la designación del doctor Manuel Oriis como Abogado Jefe de la División Judicial y ordena se dé posesión del cargo al que resultó legalmente elegido en la sesión de 4 de Junio ppdo, doctor Carlos M. Lastra."-
Los doctores Errea y Pasquatetti fundan su moción en los siguientes términos:
Entendemos que el nombramiento recaído en el doctor Manuel Oriis Jefe de la División Judicial, no procede; se ha incurrido en un error y, en consecuencia, corresponde que el H. Consejo reconsidere la medida, dejando sin efecto dicha designación y ponga en posesión del cargo, al que, a nuestro juicio, fué legalmente elegido, el doctor Carlos María Lastra.
En la sesión del H. Consejo fecha 4 del corriente, se procedió al nombramiento del Abogado de la Oficina Judicial.- Se encontraban presentes el señor Presidente, el Vocal Vice-presidente, el señor Vocal Pasquatetti y el Vocal que mociona.-
El Vocal señor Boero se encontraba ausente con aviso, como consta en el acta de la sesión.

Vale decir, solo había tres votos computables, los de los Vocales presentes.-
En el acta consta que el doctor Carlos María Lastra obtuvo dos votos, el de los Vocales doctores Pasqualetti y Errea, lo que hace la mayoría, siendo por consecuencia el electo.-
Si bien es exacto que el acta dice, que fué nombrado para el cargo el doctor Manuel Oriús, ello se debe a que el señor Presidente por ausencia del Vocal Sr. Jorge A. Boero, hizo uso de un voto y en favor de dicho letrado determinando de esa manera el empate, por cuánto el Vocal Vicepresidente Dr. Alvarez, había dado anteriormente su voto por el Dr. Oriús.- Acto contínuo el Sr. Presidente resolvió con su voto de tal, a favor de este último.
A nuestro juicio, el señor Presidente del Consejo no tiene derecho en este caso al doble voto.- Esta es nuestra interpretación y trataremos de fundarla en breves palabras.-
El artículo 65 de la Ley de Educación Común Nº 1420 que es la que nos rige, establece en su inciso 1º lo siguiente: "El Presidente, preside las sesiones del Consejo y decide con su voto las deliberaciones en caso de empate".-

Con esto queda establecido, de modo evidente, que el propósito del legislador, ha sido de que cuando el Consejo está reunido o sesiona, es decir, delibera, el Presidente solo vota cuando se produce el empate en la votación.-

Ahora bien, el 15 de marzo de 1902 el P. E. dictó un Decreto Reglamentario de la Ley de Educación Común, que en su artículo 13 determina: "Desde la comunicación del presente decreto y siempre que el Consejo Nacional funcione sin el número íntegro de sus miembros, el Presidente, y en su caso el Vice-presidente en ejercicio, tendrán voto, sin perjuicio de lo que dispone el Inciso 1° del Artículo 65.-

Esta disposición reglamentaria acuerda al Presidente del Consejo el derecho al doble voto, en el caso de que el Cuerpo no esté integrado como lo expresa claramente, o lo que es lo mismo cuando el Consejo está compuesto con menos de los 5 miembros de que habla ley, pero nunca cuando, como sucede en el presente caso está integrado en su totalidad.

El que un Vocal falte incidentalmente a una sesión no significa que el Consejo funciona sin el número íntegro de sus miembros. No señor Presidente, por cuanto al existir semejante interpretación

implicaría confundir la función del Consejo con una de las manifestaciones de la vida del mismo, cual es el acto de sesionar.-
Sesión, reunión y deliberación son palabras que la misma ley emplea como términos sinónimos, pero sin confundirlos en ningún momento con el de función.- Y es obvio Sr. Presidente, por cuánto la función del Consejo Nacional es decir su vida, se manifiesta por una serie innumerable de actos que le son propios, y que mientras se ejecutan, atestiguan por ese solo hecho su existencia.- Sostener que el Consejo funciona tan solo cuando está reunido, es decir, cuando sesiona o delibera equivaldría a negar la existencia del mismo fuera de las horas de sesión.-
No es necesario a nuestro juicio, entrar en mayores consideraciones para demostrar que lo que el Artículo 13 quiere decir es simple y llanamente lo que literalmente expresa.- En una palabra, que el Presidente tiene doble voto únicamente en el caso de que el Consejo esté formado con menos de los 5 miembros de que habla la Ley de Educación Común.-
A su vez el Vocal Vice-presidente doctor Alvarez propone que se a-

"dopte otra resolución, en la siguiente forma:
"El H. Consejo declara que el nombramiento del doctor Manuel Oréus ha sido en forma legal, por cuanto han votado por él - el Tocal Vicepresidente que hace la proposición y el Presidente con doble voto, por haber faltado a la sesión con aviso el Vocal Profesor Boero, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 13° del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de marzo de 1902, reglamentario de la Ley 1420, y los precedentes de los Consejos anteriores".
Funda su moción en la siguiente exposición:
La cuestión que promueven los Vocales doctores Errea y Pasqualetti, desde mi punto de vista no tiene razón de ser por las razones que expongo:
1- Procede la designación del Abogado Jefe de la Oficina Judicial recaída en el doctor Manuel Oréus en virtud de que obtuvo el voto del que habla y dos votos que por el Decreto reglamentario del año 1902 de la Ley 1420, atribuye al Presidente.—
Esa designación fué proclamada sin protesta y aprobada en la sesión siguiente el acta pertinente con el Consejo en pleno.—
2.- Arguyen en el caso presente que al Presidente no le corresponde el doble voto que ejerció, porque el Consejo cuenta en la actualidad

con el número íntegro de sus miembros y que por consiguiente, no podía hacer uso del voto del Vocal ausente dada la redacción del artículo 13 del mencionado Decreto.- Sin embargo, al analizar sus términos se ve que la mente de los autores ha sido extender la acción Presidente dentro del Consejo mismo, haciendo que las resoluciones fueran consagradas por el voto de tres miembros cuando menos, como ocurre en el caso presente; de lo contrario una minoría de dos en un cuerpo colegiado compuesto de cinco podría facilmente anular o cambiar el rumbo que la Presidencia del Consejo imprimiera a los intereses de la Institución que le corresponde dirigir por la condición del cargo que ocupa.-

Surge también de la letra del artículo 13 y de su espíritu que la palabra "funciona" está vinculada al acto capital del Consejo que es el de sesionar porque dicho concepto se vincula a los términos "tendrán voto", y es cuando el Consejo sesiona que tiene voto, fuera de ella, no.-

"Funciona", está, y pues vinculado a la acción de votar, y los términos "funciona sin el número íntegro de sus miembros" - corresponde al acto en que se vo-

-ta a fin de que el Presidente, como decía anteriormente, ejercite su acción dentro del Consejo.-

No aceptar esta interpretación, sería desconocer la razón de ser del Decreto que nos ocupa, pués para el simple caso de empate, ya está establecido en la Ley de 1884.-

Hay otro elemento de juicio importante que abona la interpretación que doy al artículo: el antecedente. Se trata de una disposición que está en vigencia desde hace 22 años, en los cuales la interpretación del artículo ha sido uniforme en el sentido que doy en este momento, corroborada para una época, por las manifestaciones del Vocal Sr. Boero, emitida recientemente y que corresponde a cuando ejercía la Presidencia el Dr. Angel Gallardo.- El Consejo tenía el total de sus miembros y sin embargo en ausencia de uno de ellos a la sesión, el Presidente ejercía el doble voto.-

Es, pues, señor Presidente, un asunto con una interpretación única y lógica, que desde mi punto de vista no tiene por que ser nuevamente traída en discusión y sobre todo, como se pretende, haciéndolo al caso particular que es también especial, motivo de consulta al Superior.

A su vez el señor Presidente expu-

so:
Que creía necesario recordar la forma en que se desenvolvió la sesión del 4 de Junio para dejar claramente establecidos los hechos, desde que el acta de la sesión de ese día, como es de práctica, solo dejó constancia del resultado de la votación.- La elección se produjo en la siguiente forma: el que habla manifestó que de acuerdo con lo ya resuelto por el H. Consejo, correspondía designar en esa sesión al Abogado Jefe de la División Judicial, procediéndose, acto continuo, a tomar la votación en la forma que es de práctica, obteniéndose el resultado siguiente: el Tocal Dr Pasqualetti votó por el Dr Carlos María Lastra, el Vocal Vice-presidente Dr Alvarez por el Dr Manuel Oríus y el Dr Errea por el Dr Lastra.-
El Presidente manifestó entonces que daba el doble voto por el doctor Oríus, proclamando, en consecuencia, electo a este último, lo cual no fué objetado por los señores Vocales.
Acto continuo, consultó si, en la forma de práctica no se dejaba constancia en el acta de la forma en que se había producido la votación, a lo que el Dr Pasqualetti primero, y el Dr Errea en seguida, pidieron que se dejase constancia de que ellos habían votado por el

Dr. Lastra, lo que así se hizo.-
Quiere decir que inmediatamente de producida la votación, el Presidente del Cuerpo proclamó el resultado, y éste no fué objetado por los Vocales presentes, lo que significa evidentemente que en ese momento hubo unánime acuerdo acerca de ello.-
En la sesión siguiente, celebrada el viernes 6 del corriente, a la cual asistieron también los Vocales que promueven la cuestión, se aprueba sin observación el acta de la sesión anterior, de tal modo que, a juicio del que habla y teniendo presentes todas las normas usuales del procedimiento para estos casos, la votación y designación del doctor Orús no puede ser objetada por los mismos Vocales que consintieron su proclamación, y, mucho menos, puede aceptarse la conclusión a que se quiere llegar, según la cual, habría sido elegido para el cargo de Abogado el Dr. Carlos M. Lastra.-
Se afirma, que el Presidente no tenía doble voto en ese momento, por cuanto el Decreto reglamentario de la Ley 1420 dictado en 1902, solo dá ese doble voto al Presidente en el caso que en el Consejo exista alguna vocalía vacante.
No dejo de reconocer que tal interpretación del Decreto citado,

es posible pero, insisto en que la duda debió presentarse en el momento de la votación y no ahora en que se trata de un hecho consumado.- Pero para apartar cualquier duda me veo en la necesidad de explicar porque razón, en el caso aludido, he hecho uso de doble voto, confiando que, al votar, he contemplado la situación que hoy se plantea.- La Ley 1420 en su artículo 65, dice que es facultad del Presidente presidir las sesiones del Consejo y decidir con su voto en los casos de empate.- No debiendo olvidarse que el Consejo lo forman cuatro consejeros y el Presidente.- Entiendo que el Decreto reglamentario de 1902 en su artículo 13, lo que quiere es precisamente garantir esa situación al Presidente y que, en los casos en que el Consejo funcione sin uno de los Vocales, le dá al Presidente el voto necesario para que empate y luego desempate a favor de su opinión, reconociendo en definitiva, el alto concepto que el cargo de Presidente merece a la ley, pués, que es el Presidente quien debe imprimir con su acción rumbos a la marcha del Consejo, desde que en la realidad de los hechos, él es quien asume toda la responsabilidad de la dirección y marcha del vasto

y complejo organismo.—
Cómo, entonces pensar que la Ley y el Decreto permitan que en un momento dado, por ausencia de un Vocal, dos miembros del Consejo puedan votar cualquier resolución, con sus solos dos votos, cuando para dejar sin efecto las disposiciones tomadas por el Presidente se necesita, por lo menos, el voto de tres consejeros, según lo establece el Inciso 3° in-fine del artículo 65?.
Por otra parte, antes de dar el doble voto ha consultado a funcionarios del Consejo respecto a los antecedentes y todos están contestes, como lo dice en este momento el Vocal Profesor Baero que en los casos de ausencia de vocales a las sesiones del H. Consejo, el Presidente ha ejercido siempre el doble voto.—
Quiere decir pués, que el voto doble que ha dado, está fundado en la legislación que rige el caso y en los precedentes del H. Consejo. restándome decir que planteada la cuestión de si está bien o mal elegido el doctor Orús, por la razón de si podía o nó el Presidente hacer uso de doble voto, afirmo que de acuerdo con la Ley 1420 ese nombramiento, como el de todos los empleados administrativos del H. Consejo, corresponde hacerlo directamente a la

Presidencia, por ser esa una de sus facultades (Artículo 65 - Inciso 3º).-
Y si no he reclamado el uso de esas atribuciones, ha sido por razones especiales, reservándome ejercer esa facultad en el momento oportuno.-
Se procedió a la votación y los doctores Errea y Pasqualetti votan la presentada por ellos; el Vocal Profesor Boero manifiesta que por las constancias de acta resulta que el nombramiento de Jefe de la Oficina Judicial está legalmente hecho, desde que el señor Presidente ha usado del doble voto que le acuerda la Ley, en consecuencia, adhiere a la moción del Vocal Vice-presidente y desempatando el Presidente doctor Celesia en favor de la moción del Vocal Vice-presidente Dr. Alvarez.-
Sobre raspado a fs 122 renglón 18 "La cuestión que promueven los Vocales" - Vale.-
No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cincuenta minutos.

[signature]

Mario E. Rebora